

ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



DECRETO No. 043

28 de agosto de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Mistrató, departamento de Risaralda; afronta una fuerte ola invernal causada por inclementes precipitaciones, las cuales han causado emergencias en varios sectores urbanos y rurales siendo el caso más crítico la vereda Playa Bonita que sufrió un total de cuatro deslizamientos, una avenida torrencial de la quebrada Playa Bonita y otra avenida torrencial de la quebrada llama por la comunidad Natalio, para un total de cinco viviendas en riesgo, afectando sus viviendas y dejando en alto riesgo la vida de los pobladores.

Que producto de las precipitaciones, se tuvo cierre parcial de la vía Mistrató- San Antonio del Chamí por deslizamientos, cierre de vía en la vereda la Villada por deslizamientos, deslizamientos en la parte sur occidente del casco urbano del municipio y noroccidente, afectaciones en tubería del acueducto Nacederos-Playa Bonita.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio presento informe de daños y damnificados:



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



-VEREDA QUEBRADA ARRIBA

Familia de LUZ DARY DURAN DE GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía número 24.789.127, el inmueble es habitado por 2 personas, FRANCISCO SUAZA de 64 años de edad. El. 3103823434-3122909011, afectando la vivienda con inundación de la misma y cultivo de café, frijol.

-VEREDA PLAYA BONITA: deslizamiento de cultivos de café y plátano, arborización variada y taponamiento de vías terciarias, el cual afecto los siguientes inmuebles Familia 1. Augusto Orozco identificado con cedula de ciudadanía número 4.459.773, habitada por 3 personas, MARÍA EDILMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ CC 24.687.199, CESAR AUGUSTO OROZCO HERNÁNDEZ 1.090.122.310, CEL. 3165183379.

Familia 2. LUIS GONZALO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía número 1.313.139 habitada por 3 personas, HERNANDO OROZCO CC 4.459.877, ALIRIA ÁLZATE CC 24.788.235, cel. 3172986085.

Familia 3. ALBERTO MEJÍA habitada por 2 personas.

Familia 4. MARIO ANTONIO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía número 18.560.053, habitada por 5 personas, MARÍA EDI GÓMEZ CC 24.790.199, JHON BAIRON OROZCO CC 1.092.914.704, MARCOS FIDEL ÁLZATE PUERTA, MIGUEL ÁNGEL RC 23 meses de edad, el. 3146313237.

Familia 5. ANGÉLICA LÓPEZ RIVERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 24.788.909 habitada por 5 personas CARLOS ARTURO GONZALES CC 10.017.325, JHON EIDI PARRA HERNÁNDEZ CC 1.092.912.361, CINDY JOHANA GONZALES LÓPEZ CC 1.092.914.016, ANTONIO PARRA RC 1.092.917.229.

-CARRERA 7 # 4-47

Familia de MARÍA INÉS JARAMILLO ÁNGEL identificada con cedula de ciudadanía número 24.790.103, habitada 2 personas, afectación por deslizamiento en la parte



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



de atrás del señor JORGE MEDINA, persona encargada GILDARDO MEDINA del inmueble el cual se inundó la vivienda y afecto los muebles entre otros enseres.

- CASETA COMUNAL BARRIO SAN JOSÉ

Familia 1: MARÍA CENAIDA PEREA POSÍO identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.965.834, habitada por 3 personas afectando ropa, cobijas y enseres. Familia 2: SANDRA MILENA PALACIO QUICENO identificado con cedula de ciudanía número 24.791. 549 habitada 3 personas donde afecto televisor, cobijas, cuadernos, almohadas, cobijas., teléfono y otros enseres.

- -BARRIO BUENOS AIRES 1 ETAPA: Deslizamiento de capa vegetal afectando el parque infantil y se recomienda no dejar jugar los niños en temporadas de invierno.
- **Carrera 6 # 3-71:** LUIS FERNANDO DÍAZ GALLEGO, se realizó la respectiva visita por inundación provocado por un deslizamiento provocando el tapado de cañería.

El día domingo 26 de agosto se recibió visita por parte de la geóloga de la Coordinación departamental de gestión del riesgo de desastres, quien recorrió la zona y emitió comunicado de desalojo a las viviendas afectadas en la vereda Playa Bonita.

- VEREDA PLAYA BONITA PARTE ALTA:

Familia 1. ALBA INÉS CHACOA SIAGAMA identidad con cedula de ciudadanía número 1.004.964.818 madre gestante de 25 años de edad, habitada por 5 núcleos familiares, FRANCISCO DE JESÚS JARAMILLO TAMANIZA CC 1.004.964.835 de 33 años de edad, LEIDY YULIANA JARAMILLO CHACOA 9 años de edad, CEL. 3146725217 Familia 2. BLANCA LUZ CHACOA SIAGAMA identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.965.259 de 30 años de edad, ANASTACIO NIAZA DOVIGAMA CC 1.092.910.119 de 35 años de edad, JONATHAN ANDRÉS NIAZA CHACOA de 4 años de edad, MARI VALENTINA NIAZA CHACOA de 2 años de edad, EL. 3168521130



Morrard

ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7

Familia 3. MARTHA LILIANA RESTREPO NARIQUIAZA identificada con cedula de ciudadanía número 1.092.912.079 27 años de edad, JOSÉ IRMAN CHACOA SIAGAMA CC 1.004.964.817 de 28 años de edad, CRISTIAN STIVEN CHACOA RESTREPO TI. 1.092.912.076 de 9 años de edad, BRYAN CAMILO CHACOA RESTREPO TI 1.092.913.316 de 7 años de edad, ANYI STEFANY CHACOA RESTREPO TI RC 1.092.915.065 de 4 años de edad.

Familia 4. GABRIEL ADELIO GARCÍA OQUENDO CC 18.561.655 de 43 años de edad, MARTHA ELENA SIAGAMA ESTUA CC 24.791.637 de 48 años de edad, LUIS ALIRIO CHACOA SIAGAMA CC 1.004.964.819 de 23 años de edad, LUZ ALEJANDRA DOVIGAMA CHACOA TI 1.092.911.241, JOHAN ESTIVEN CHACOA MONTE RC 1.092.914.705 de 5 años de edad.

Familia 5. BLANCA NIEVE SIAGAMA NAYAZA CC 1.004.964.829, HUVERNEY SIAGAMA ESTUA

Que el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, en sesión del día 27 de agosto de 2018, conceptuó la necesidad de declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Mistrató "dado que las capacidades operativas por parte de organismos de socorro y la empresa vial para habilitar las vías terciarias del municipio y demás eventos anteriormente descritos reboso su capacidad de respuesta, además de la capacidad financiera para atender las emergencias".

Que los hechos naturales descritos, amenazan con vulnerar a las personas, bienes, medios de subsistencia y causar daños o pérdidas humanas para lo cual, la Ley 1523 de 2012 permite en sus artículos 57, 58 y 59 declarar situación de calamidad pública.



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



Que la situación de vulnerabilidad y el concepto del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, son hechos notorios que se adecuan a los criterios para la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Mistrató.

Que la declaratoria de calamidad pública permitirá a la administración municipal, contrarrestar los hechos que constituyen la declaratoria.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de CALAMIDAD PUBLICA en el MUNICIPIO MISTRATÓ RISARALDA, por el término comprendido desde la fecha de promulgación de este acto hasta el 31 de Diciembre de 2018, con ocasión a las precipitaciones que han causado emergencias y daños.

ARTÍCULO SEGUNDO Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, y en coordinación con la Secretaria de Gobierno, se elabore y adopte el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO para la atención de los damnificados, la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. Una vez elaborado y adoptado el Plan de Acción Especifico, este será obligatorio para la administración municipal. El seguimiento y control de dicho plan estará a cargo de la Secretaria de Gobierno. Los resultados de este seguimiento y evaluación se remitirán a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.031.075-7



ARTÍCULO TERCERO: En aplicación de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 y con el objeto de contrarrestar los hechos que han originado la declaratoria de calamidad pública en el presente decreto, la administración municipal de Mistrató, podrá gestionar y solicitar ayuda de otras entidades públicas nacionales o territoriales. La Gestión de la colaboración puede consistir en el envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación de los señalado en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, las entidades que se describan como gestoras, responsables, coordinadoras o condición similar, en el plan de acción especifico que se adopte, deberán propender por dar cumplimiento a las actividades asignadas según su naturaleza y competencia en la forma y modalidad en que se determine su participación como entidades o personas jurídicas privadas o comunidad organizada en la ejecución del plan.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se determina en el presente decreto, la administración municipal dará aplicación al régimen normativo especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y por ello, podrá:

1-Realizar contratación de obras y/o bienes servicios que se someterá a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación al régimen especial dispuesto para ello en el artículo 13 de la Ley 150 de 2007, conforme al mandato señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



Dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los objetos de los contratos que se podrán celebrar se referirán únicamente a la adquisición de obras y/o bienes o servicios que se relacionen directamente con las actividades de respuestas, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas de tal forma que tales objetos estén dirigidos a salvaguardar, protección o recuperación de los bienes jurídicos de las personas de la colectividad y las instituciones perturbadas, según las definiciones señaladas para estos términos en el artículo 59 de esa ley, y que por ende estén consignadas como actividades de esa índole en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO que se adopte en los términos señalados en el artículo 2 de esta decisión.

Los contratos que se celebren podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

2-Adoptar medidas que se requieran en materia de empréstitos, control fiscal de recursos: ocupación, adquisición, demolición de inmuebles e imposición de servidumbre, reubicación de asentamientos solución de conflictos moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas administrativas y presupuestales tendientes a garantizar el ingreso a la normalidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.031.075-7



PARÁGRAFO: Una vez se celebren los contratos o convenios en virtud de la situación de Calamidad Pública de que trata el presente acto administrativo, se enviarán a la Contraloría General de Risaralda junto con todos los soportes y/o expedientes contentivo del respectivo contrato y/o convenio y los antecedentes administrativos de las actuaciones adelantadas de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto podrá modificar, siempre que sea necesario para establecer medidas aún más eficaces para dar respuesta o contrarrestar la necesidad de rehabilitación y reconstrucción de que se trate cuando nueva circunstancias de hecho así lo exijan y estas aparezcan con posterioridad a su fecha de expedición. Para ello deberá contarse con el concepto previo del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte del presente acto administrativo, el acta del sesión del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO del día 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Mistrató Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL Alcalde

Proyecto y elaboro Juan Carlos TRIVIÑO TORO Asesor Jurídico externo